

Acuerdo núm. 19

EJECUCIÓN DE ACUERDO

EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PLAN DE PARQUES INFANTILES Y BIOSALUDABLES 2019.”

Por el Secretario General se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Delegado de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 19 de marzo de 2019, cuya parte expositiva dice:

“El Plan de parques infantiles y biosaludables 2019, a través de un proceso de concertación regido por los principios de transparencia y pública concurrencia, recabó las necesidades e intereses de los Ayuntamientos para la mejora de este tipo de infraestructuras municipales, de competencia municipal según establecen el artículo 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La selección y priorización de actuaciones se realizó a través de un procedimiento de concertación público y transparente, atendándose las actuaciones que siendo inmediatamente ejecutables habían obtenido más puntuación, hasta agotar los recursos disponibles para dicho plan.

La Diputación, a la vista de las propuestas de los Ayuntamientos solicitantes en el Plan de 2018, ha elaborado un nuevo Plan en el 2019 en el que se incluyen como actuaciones a ejecutar los proyectos propuestos en el 2018 que no pudieron ser atendidas en ese ejercicio, siempre que sigan siendo viables, y priorizando en función de la puntuación que obtuvieron.

La Diputación está tramitando una modificación presupuestaria con objeto de dotar a la aplicación 3031 171 65000 del presupuesto del año 2019, con quinientos sesenta y nueve mil trescientos un euro con cincuenta y seis céntimos (569.301,56 €), cantidad con la que se asumirán los gastos de las obras, los gastos de dirección de la obra y los gastos de coordinación de seguridad y salud.

Se requerirá a los Ayuntamientos cuyas actuaciones se incluyen en el Plan para que, en el plazo de 1 mes, confirmen su interés en que la Diputación realice dicha obra, aporten certificado del Secretario del Ayuntamiento acreditativo de que la obra no ha sido iniciada, así como la documentación que permita someter la misma a licitación de forma inmediata. La actuación para la que no se aporte esta documentación será dada de baja en el Plan; sin perjuicio de que pueda ser incluida en el mismo en futuras ampliaciones, una vez que cuente con la documentación necesaria para la ejecución de la obra.

Por la Intervención Provincial, en informe de fecha 15/03/2019, se manifiesta su conformidad con el contenido de la propuesta, haciendo constar que la consignación presupuestaria se encuentra condicionada a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria número 5, con cargo a la aplicación creada mediante crédito extraordinario 3031-171-65000.

Los municipios tienen competencia propia en materia de medio ambiente urbano, y en particular, parques y jardines públicos, según establece el artículo 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2



de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Y conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, les corresponde el mantenimiento y recuperación de viales, así como la gestión de parques y jardines públicos.

Este es uno de los ámbitos materiales donde se hace operativa la cooperación provincial asignada a la Diputación para la coordinación de los servicios municipales entre sí, de forma que se garantice la prestación integral y adecuada de los servicios municipales, y a tales efectos asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios de competencia municipal mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación (artículo 36.1.a y 36.2.b de la LBRL), y específicamente mediante la asistencia económica prevista en el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

A los efectos de lo dispuesto en los apartados a y b del artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Diputación otorgará ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos, conforme a lo previsto en el artículo 36.2.b de la Ley de Bases de Régimen Local.

El artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que “la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”.

Los planes de asistencia económica, como este, se rigen por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, recabando de los Ayuntamientos sus necesidades e intereses, fijando unos criterios objetivos de priorización de las propuestas.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2019.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as presentes en el momento de la votación, ACUERDA:

1º) Aprobar la relación de actuaciones y cuantías que constituyen el Plan de Parques Infantiles y Biosaludables 2019, que se detallan a continuación:

ORDEN	AYUNTAMIENTO	SOLICITUD	TOTAL PUNTOS	IMPORTE OBRA
7	LAS TRES VILLAS	37.466	70,00	34.999,73 €



8	PADULES	36.036	70,00	35.000,00 €
9	LUCAINENA DE LAS TORRES	36.926	70,00	34.513,87 €
10	GÉRGAL	37.259	70,00	14.620,28 €
11	FONDÓN	33.265	65,00	35.000,00 €
12	ABLA	37.182	65,00	34.081,22 €
13	BENITAGLA	37.364	61,88	34.989,57 €
14	ENIX	37.069	61,85	34.870,06 €
15	LAROYA	36.779	55,00	24.304,99 €
16	LÍJAR	35.751	55,00	35.000,00 €
17	RÁGOL	37.226	55,00	15.000,00 €
18	SENÉS	36.193	53,13	22.779,85 €
19	BAYARQUE	37.610	50,00	34.999,44 €
20	TURRILLAS	37.055	50,00	23.781,75 €
21	ALCOLEA	36.853	49,05	35.000,00 €
22	ABRUCENA	37.120	45,73	34.997,34 €
23	BEIRES	36.787	45,00	8.193,03 €
24	CANJÁYAR	37.222	44,61	34.999,94 €
Subtotal.....				527.131,07 €
Honorarios 8%				42.170,49
TOTAL PRESUPUESTO DEL PLAN				569.301,56 €

2º) Todas aquellas actuaciones incluidas en el Plan que no haya aportado en el plazo de 1 mes desde que realice el requerimiento, confirmación de su interés en que la Diputación realice dicha obra, certificado del Secretario del Ayuntamiento acreditativo de que la obra no ha sido iniciada, así como la documentación que permita someter la misma a licitación de forma inmediata, podrán ser dadas de baja mediante resolución del Presidente; sin perjuicio de que pueda ser incluida en el mismo en una futura ampliación, una vez que se cuente con la documentación necesaria para la ejecución de la obra.

Cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita, mediante resolución del Presidente, estas actuaciones, por orden de prioridad, se incorporarán al Plan inicial como obras ejecutables,



siempre que los Ayuntamientos hayan aportado la documentación requerida que permita someter la misma a licitación de forma inmediata por ser viable su inmediata ejecución.

3º) En este Plan, la Diputación Provincial de Almería asumirá el 100% de los gastos de las obras, de dirección de la obra y de coordinación de seguridad y salud. Los Ayuntamientos asumirán la redacción de proyectos.

4º) La Diputación ejecutará las obras incluidas en el Plan. El importe indicado en el proyecto o memoria valorada es el que servirá de base para la licitación, y las eventuales bajas o economías que pudieran producirse quedarán como créditos disponibles para la Hacienda Provincial, sin que se genere derecho alguno en favor de ningún municipio, ni serán destinados a eventuales modificaciones o liquidaciones.

5º) Este Plan se ejecutará en las siguientes condiciones:

a) La Diputación, como órgano de contratación, fijará el plazo máximo de ejecución de los correspondientes contratos que se suscriban para realizar las actuaciones, que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2020.

b) Si, en la supervisión del proyecto, la Diputación observara la necesidad de reformularlo por razones técnicas, encargará su mejora. El nuevo proyecto deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

c) Los Ayuntamientos no podrán desistir de las actuaciones propuestas una vez que esté contratada su ejecución.

Si, en la supervisión del proyecto, o en la ejecución de la obra, se observan incrementos de presupuesto no previstos o deficiencias técnicas, se les pondrán de manifiesto a los Ayuntamientos, pudiendo desistir de la actuación o asumir el exceso de coste generado. Asimismo, como resultado de la supervisión, se podrá reducir el importe de la actuación.

Si se desiste de la actuación, el Ayuntamiento deberá asumir el pago de las posibles indemnizaciones que correspondan al contratista derivadas de la resolución del contrato.

d) El Plan se considera concluido cuando las actuaciones aprobadas hayan sido ejecutadas. Finalmente, los servicios técnicos responsables de las obras incluidas en el Plan elaborarán una memoria en el que se evalúe el resultado de la ejecución del Plan en relación al nivel de ejecución de las obras en plazo y al cumplimiento de los objetivos propuestos.

e) Se deberán mantener en buen estado de uso y funcionamiento las actuaciones que se realicen durante, al menos, 5 años, a contar desde la recepción de las mismas, siendo responsabilidad del Ayuntamiento los gastos de mantenimiento, inspecciones periódicas, etc., necesarios.

El incumplimiento de este deber de mantenimiento de la inversión será causa de exclusión del Ayuntamiento de los próximos planes que la Diputación apruebe con los mismos objetivos.

6º) Condicionar la vigencia de este Plan a efectiva entrada en vigor de la correspondiente modificación presupuestaria



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Adtvo / Sección de Actuación Adtva / JMR / jvag

C/ Hermanos Machado, 27 – 04071 (Almería)

Tel. 950 21 12 85 - Fax 950 21 13 24 - siobraspublicas@dipalme.org

Ref. Exp.: 003/2019-PFP (2019/D31100/850-850/00003)

7º) Proceder a la publicación oportuna en la sede electrónica de Diputación a través del tablón de anuncios y en el portal de la transparencia.”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que aún no ha sido aprobada el acta que contiene este acuerdo y que, por tanto, el contenido de este documento queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

- Traslados internos: - Intervención Provincial.
- Servicio Jurídico y Adtvo. FAMA.
- Sección de Apoyo Técnico y Maquinaria.